

A Despacho A de la señora Juez, vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 600
Rad. No. 2016-00099 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y considerando que la misma se encuentra conforme a derecho, se le imparte la aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales (numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0a3d272714fa4861489a4970a25ae32fea0e44efa154b9de7d9925272f956b4

Documento generado en 14/12/2020 04:22:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A Despacho de la señora Juez, vencido el traslado de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Ángela María Mosquera Vasco
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 601
Rad. No. 2018-00095 00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Calima El Darién (V), catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora y considerando que la misma se encuentra conforme a derecho, se le imparte la aprobación correspondiente conforme a las disposiciones legales (numeral 3º artículo 446 del Código General del Proceso).-

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MELVA LEDY ZULUAGA ARBOLEDA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CALIMA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f0f7673b5aa18031a4dbf33f30028d4dfd350eb86fe9b2ea3dc8700bf20ad36

Documento generado en 14/12/2020 04:15:54 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**